



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de marzo de 2025
(OR. en)

6545/25

Expediente interinstitucional:
2025/0042(NLE)

ECOFIN 205
UEM 73
FIN 237

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución («Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 fue modificada por las Decisiones de Ejecución del 8 de diciembre de 2023³, el 10 de diciembre de 2024⁴ y el 11 de febrero de 2025⁵.
- (2) El 20 de febrero de 2025, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a una medida.

² Véase los documentos ST 10161/21 y ST 10161/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véase los documentos ST 15570/23 y ST 15570/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véase los documentos ST 15974/24 y ST 15974/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véase los documentos ST 5654/25 y ST 5654/25 ADD1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Bélgica ha explicado que se ha modificado una medida para aplicar mejores alternativas para que siga siendo tan ambiciosa como al principio. Se trata del hito 157 de la medida R-4.07 (Fin de carrera y pensiones del Estado Federal) , que se encuadra en el componente 4.4 (Fin de carrera y pensiones). Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del hito 157 y que se modifique su descripción, para sustituir la elevación de la propuesta al Consejo de Ministros por la aprobación de la propuesta por parte de este. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) La Comisión considera que las razones alegadas por Bélgica justifican la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (6) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Bélgica.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

- (8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR emitida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la evaluación de los hitos 250 y 251 por parte de la Comisión en el marco del componente «Auditoría y control» del Anexo.

Evaluación positiva

- (9) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (10) Los costes totales estimados del PRR modificado de Bélgica ascienden a 5 279 567 854 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 033 950 235 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bélgica.

Préstamos

- (11) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Bélgica por un importe de 244 200 000 EUR.
- (12) Por tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en ..., el...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
